

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado AVENIDA BOLIVIA 5150 4400 - SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TEL/FAX: 54 -0387 - 4255513

SALTA, 11 de octubre de 2019

EXPEDIENTE N° 10.762/2018

R- DNAT- 2019 Nº 1.513

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas elevada por el Geól. Facundo Domingo APAZA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73 obra dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas referido a la solicitud de inscripción en la Carrera del Geól. Facundo Domingo APAZA, manifestando que el tema propuesto "Volcanismo Mioceno-Cuaternario y controles estructurales en el área del Volcán Socompa" es de gran interés académico. La Directora y el Codirector propuestos, Dra. Silvina GUZMAN y Dr. Raúl SEGGIARO, poseen amplia trayectoria y antecedentes suficientes. Dicha Comisión Académica solicita al postulante considerar las sugerencias y realizar las correcciones sobre el Plan de Tesis presentado;

Que a fs. 76 a 90 el Geól. APAZA con el V°B° de su Directora, Dra. Silvina GUZMAN, presenta el Plan de Trabajo con las correcciones solicitadas por la Comisión Académica;

Que a fs. 91 vta. obra dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas que dice: "Esta comisión aconseja aprobar el plan de trabajo presentado por el alumno Facundo Apaza luego de realizadas las modificaciones sugeridas a fs. 77-90. Cabe aclarar que el título fue modificado y es "Volcanología y Petrología de los eventos constructivos del Volcán Socompa (24,40°S, 68°,25°O), Andes Centrales".

La comisión aconseja dar curso a la inscripción del alumno Facundo Apaza.";

Que a fs. 95 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina en igual sentido:

Que a fs. 96 obra Despacho Nº 0913/19 de Consejo y Comisiones que transcribe lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 95;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y lo dispuesto por la Resolución R-CDNAT-2003-N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inciso 28;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES R E S U E L V E:

000

ARTÍCULO 1°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Facultad de Ciencias Naturales cuenta con el suficiente respaldo académico para entender en la Tesis Doctoral del Geól. Facundo Domingo APAZA.



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado AVENIDA BOLIVIA 5150 4400 - SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.762/2018

R- DNAT- 2019 Nº 1.513

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR PROVISORIAMENTE la inscripción en la Carrera de Posgrado, Doctorado en Ciencias Geológicas del Geól. Facundo Domingo APAZA, D.N.I. Nº 34.604.396 – por cuanto posee título habilitante para ingresar a la misma. Esta inscripción queda sujeta a la presentación de fotocopia autenticada por autoridad de esta Facultad o por Escribano Público, del Diploma de Grado y del Certificado Analítico de materias, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a la reglamentación vigente (Res. CS. 306/07). -

ARTÍCULO 3°. - APROBAR el Tema de Tesis y Plan de Trabajo que como Tesis Doctoral habrá de desarrollar el Geól. Facundo Domingo APAZA, titulado: "VOLCANOLOGÍA Y PETROLOGÍA DE LOS EVENTOS CONSTRUCTIVOS DEL VOLCÁN SOCOMPA (24,40°S, 68,25°O), ANDES CENTRALES", por las razones mencionadas en el exordio.

ARTÍCULO 4°. - PRESTAR CONFORMIDAD para que la Dra. Silvina Raquel GUZMÁN, se desempeñe como Directora de esta Tesis Doctoral y el Dr. Raúl Eudocio SEGGIARO, como Codirector. -

ARTÍCULO 5°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que previo a la presentación del Trabajo Final de Tesis Doctoral, el Doctorando deberá acreditar los cursos de posgrado con los certificados pertinentes adjuntando programas y bibliografía, para ser evaluados por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas y demás requisitos académicos de acuerdo a la reglamentación vigente Res. C.S. Nº 205/11 y Res. Rectoral Nº 536/11.

ARTÍCULO 6º.- LA MATRÍCULA ANUAL de esta Carrera deberá ser abonada en forma completa al momento de la inscripción y en forma consecutiva mientras permanezca en la carrera. Los pagos deberán realizarse en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales. -

ARTÍCULO 7°. - DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que el valor de la matrícula no incluye el pago de arancel de los cursos que el Doctorando realice. -

ARTÍCULO 8°. - IMPUTAR los ingresos brutos que se recauden por este concepto de la siguiente forma:

- 5% a la Cuenta "Ingresos No Tributarios" de la Facultad de Ciencias Naturales, según Res. C.S. Nº 128/99 y C.S. Nº 122/03.

- 80 % a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas, según Res. R-CDNAT-2015-539.

- 15% a la Escuela de Posgrado, según Res. R-CDNAT-2015-539.





Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado AVENIDA BOLIVIA 5150 4400 - SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TEL/FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE Nº 10.762/2018

R- DNAT- 2019 N° 1.513

ARTÍCULO 9°. - DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que el Doctorado en Ciencias Geológicas ha sido acreditado y categorizado "A" según Resolución N° 574/12 de la CONEAU. -

ARTÍCULO 10°. - HÁGASE SABER A QUIEN CORRESPONDA, remítanse copias a Escuela de Posgrado, Dirección Administrativa Económica, Tesorería General de la UNSa y siga a la Escuela de Posgrado para su toma de razón y demás efectos. -

ARTÍCULO 11°. - PUBLÍQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta. - ifa/cng.

Esp. ANA P. CHAVEZ SECRETARIA ACADÉMICA Facultad de Ciencias Naturales Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales